

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 14:00 hs. del día 18 de diciembre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste, excusando su ausencia el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el primero Teniente de Alcalde de la Corporación, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE RECEPCION DE OFICIO DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-18.B DE VILLARRODRIGO.-

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<

ACTIVIDAD	GESTIÓN URBANÍSTICA
SECTOR / UNIDAD	SAU-18.B DE VILLARRODRIGO
INSTRUMENTO	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
TRÁMITE	RECEPCIÓN PARCIAL
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	JUNTA DE COMPENSACIÓN del SAU 18-B, C/ Padre Isla, nº 25 Bajo. CIF. G-24538878 . Representantes: D. FRANCISCO CASTILLO GARCÍA, NIF. 24.105.253 B. D. GREGORIO ÁLVAREZ FEO, NIF. 09.769.979-Q.
AVAL	190.567 € . Entidad avalista: IBERCAJA (CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA) domicilio en Gran Vía de San Marcos , 15 24002 León. -
	
C/ Vela Zanetti / Maestro Rodrigo	
	
C/ Vela Zantetti (dirección Villarrodrigo)	
	
C/ Maestro Rodrigo	
	



Visto el informe del Negociado de Urbanismo que se transcribe literalmente:

En cumplimiento de la providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2012, se procedió a realizar inspección de las obras, requiriendo al urbanizador, a través de su representante, D. GREGORIO ÁLVAREZ FEO, NIF. 09.769.979-Q, para que proceda a la entrega formal de la urbanización.

Acreditada la total inactividad de la Junta de Compensación SAU 18-B se formula el presente informe para instruir DE OFICIO por el Ayuntamiento de Villaquilambre el expediente de recepción del sector.

Antecedentes del desarrollo urbanístico:

- Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre delimitando los sectores SAU-18.A y SAU-18.B aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) 7 de julio de 2005.
- Plan Parcial SAU-18.B con aprobación definitiva de la CTU, en sesión de fecha 03 de noviembre de 2005.
- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de abril de 2006 los estatutos de la "Junta de Compensación del sector S.A.U.-18-A de Villarodrigo de las Regueras", ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 y remitido al Registro de Urbanismo de Castilla y León, para su inscripción en el registro, que se produce el 13 de octubre de 2006.
- Aprobación Definitiva del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-18.B en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2007.
- Aprobación definitiva del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-18.B en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2007.

Informe de inspección:

Vista la providencia de fecha 21 de marzo de 2012 sobre el inicio de oficio del expediente de Recepción de las Obras de urbanización del sector SAU-18.b, se informa:

Realizada visita de inspección de la urbanización en cuestión, se constata la práctica finalización de las obras de urbanización, a salvo de la instalación de alumbrado público en la que únicamente falta el cableado, existiendo luminarias y toda la canalización soterrada. Por tanto se concretan los siguientes puntos trascendentales:

- La cesión de los terrenos a los que hace referencia el artículo 207, se han satisfecho íntegramente por cuanto los viales y los sistemas locales se han ejecutado.
- Los viales, se encuentran ejecutados en toda su sección, estando incluso totalmente integrados en la trama circundante y abiertos al uso público sin restricciones.
- Los servicios urbanos de abastecimiento de agua potable y agua de riego, energía eléctrica, distribución de gas, servicio de telefonía, redes de saneamiento de aguas residuales y pluviales, están completamente ejecutados y funcionamiento.
- Las parcelas, ya solares, tienen acceso a todos los servicios descritos por cuanto todas y cada una de ellas, disponen de acometidas domiciliarias con arquetas individuales o pareadas según el caso.

Por tanto, puede entenderse, de hecho, la recepción de la urbanización en cuanto al uso y calificación de las parcelas como solares.

No obstante lo anterior, debe requerirse al agente urbanizador, Junta de Compensación SAU-18.b, la entrega de la siguiente documentación:

DIRECCION DE OBRA:

1.- Certificado Final de Obra firmado por el Director de las obras de urbanización debidamente diligenciado, acompañado por el documento de Nombramiento de Director de las Obras de Urbanización y en caso de no haber sido aportado en su momento, también el Acta de Replanteo de las obras.

2.- Proyecto Final de Obra: Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos (digitales DWG) visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Este Proyecto de Final de Obra deberá incorporar una breve memoria o informe en el que se constaten las modificaciones que se hayan introducido respecto del Proyecto original aprobado y justificación de dichas modificaciones. Dicho informe deberá estar suscrito por la Dirección Facultativa de las Obras.

3.- Informes del **Control de Calidad** contratado para la Ejecución de las Obras y **Certificados del Control de Materiales**:

- Informes Evaluados del Control de Calidad de la Ejecución del **firme de los viales** que comprenda las dos capas granulares (zahorras naturales y artificiales), mezclas Bituminosas, compactación de las tierras de relleno en las zanjas de las canalizaciones de saneamiento de aguas pluviales y residuales así como hormigones en las bandas de aparcamiento.
 - El número de controles será el suficiente y con una cuantía no inferior a lo establecido en el **PG-3** y **PG-4**.
 - Los ensayos de las capas granulares, incluirán el próctor modificado tanto en calzada como en rellenos localizados.
 - De cada testigo de MBC, se obtendrán como mínimo los datos de: Identificación del material, procedencia, densidad, espesor y compactación.
 - Los informes incluirán croquis en los que se ubiquen los puntos de control.
- Informes Evaluados del Control de Calidad de la Ejecución de las **redes de Abastecimiento de Agua y Saneamientos**, que deberá comprender como mínimo los siguientes: Ensayos de Presión de tramos que incluyan nudos con valvulería para abastecimiento, ensayos de estanqueidad en saneamientos. Los informes incluirán croquis en los que se identifiquen los tramos ensayados.
- Certificados de la Homologación de los principales elementos de la instalación de Abastecimiento de Aguas, comprendiendo, al menos, las tuberías, de conformidad con las normas UNE-EN para **tuberías de Polietileno** y los dispositivos de regulación, es decir, válvulas y llaves de corte, de conformidad con las normas UNE-EN correspondientes. El control de la Ejecución, se acreditará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas para Tuberías de abastecimiento de agua del MOPU.
- Certificados de la Homologación de los principales elementos de la instalación de la **Red de Riego**, incluyendo, al menos, tubería, difusores, aspersores, electroválvulas y centralita de programación de las electroválvulas.
- Certificados de la Homologación de los principales elementos de la red de Saneamiento, comprendiendo, al menos, las tuberías, de conformidad con las normas UNE-EN para **tuberías de PVC** no plastificado en sistemas enterrados sin presión. El control de la Ejecución, se acreditará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas para Tuberías de saneamiento de poblaciones del MOPU.
- Certificado de Conformidad según UNE-EN-124:1995 de las **Tapas de Registro** de fundición dúctil y Proveedor, tanto de pozos de registro en calzada como de arquetas en acera.
- Certificado de Conformidad según UNE-EN-124:1995 de la rejilla de cubrición de los **sumideros**.
- Certificados de homologación de los elementos prefabricados de hormigón (bordillos, baldosas y rigolas), con los ensayos establecidos de los lotes suministrados.
- Certificados de conformidad según UNE-EN-1176-2:1998 de todos los **Juegos Infantiles y Pavimentos de seguridad para áreas infantiles**.

Los Certificados de Conformidad de los materiales deberán acompañarse de otro Certificado o Declaración del Proveedor y del Contratista de las obras, suscrito por ambos, que acredite suficientemente que dichos materiales son los que, EXACTAMENTE, han sido colocados o instalados en la obra de referencia. Esto se acreditará individualmente, adjuntando al Certificado de Homologación o de Conformidad, el siguiente documento:

<p>D. _____, en calidad de (Jefe de Obra) (Director de Ejecución) de la empresa _____ con CIF.- _____, Contratista de las Obras de "Urbanización de.....", CERTIFICA que el material identificado es el que se ha utilizado en la instalación/servicio de _____, de conformidad con el Proyecto Aprobado por el Ayuntamiento y la Dirección Facultativa de las Obras de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación del Material: _____• Fabricante: _____• Proveedor: _____• Instalación/es: _____ <p>D. _____, en representación la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF.- _____, en calidad de Gerente de la misma, CERTIFICA que ha suministrado el material que se identifica a continuación, a la empresa....., Contratista de las obras de Urbanización.....</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación del Material: _____• Fabricante: _____• Contratista: _____• Obra: _____ <p>cuyo Certificado de Producto Homologación/Conformidad expedido por el fabricante es el que se adjunta al presente, y que valido con el sello de esta empresa en cada una de las hojas.</p>
--

ALUMBRADO PÚBLICO:

1.- Certificado de Final de Obra al Proyecto Técnico o Memoria Técnica, según el caso conforme al R.E.B.T.

- 2.- Proyecto Final de Obra: Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos (digitales DWG) visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.- Boletín de Instalación Eléctrica de la instalación de Alumbrado Público a nombre de Ayto. de Villaquilambre.
- 4.- Certificados de Homologación de los principales elementos de la instalación facilitados por el fabricante y/o proveedor (Soportes, Luminarias, Cuadro de mando, protección y regulación y conductores, todo ellos de conformidad con las normas UNE-EN comprendidas en Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) e Instrucciones de Uso y Mantenimiento de los dispositivos instalados de Regulación y Mando.
- 5.- Certificado de Inspección O.C.A. conforme al R.E.B.T.

RED DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN B.T. Y A.T.

- 1.- Certificado de Final de Obra al Proyecto Técnico o Memoria Técnica, según el caso conforme al R.E.B.T.
- 2.- Proyecto Final de Obra: Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos (digitales DWG) visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.- Acta de Puesta en Funcionamiento de los Centros de Transformación, por parte de la compañía suministradora (Recepción de Iberdrola de la instalación) y de la Delegación de Industria de la Junta de Castilla y León.

RED DE RIEGO, SONDEO Y DEPOSITO REGULADOR (en el caso de que exista):

- 1.- planos definitivos de la Red de Riego (espacios públicos y acometidas particulares en DWG).
- 2.- Certificado Final de Obra y Proyecto de Ejecución de un Sondeo para Captación de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado.
- 3.- Concesión del Ministerio Medio Ambiente, C.H. del Duero, para el aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 4.- Autorización de la Junta de Castilla y León para la Puesta en Servicio de la Captación de Agua subterránea y sus instalaciones.
- 5.- Certificado de Aforo, y comportamiento hidráulico del sondeo con indicación del tiempo de recuperación y descripción de la metodología empleada, firmado por técnico competente.
- 6.- Certificado de la Instalación Eléctrica para el suministro eléctrico y Documentación relativa a la bomba sumergida.
- 7.- Certificado de la Instalación Eléctrica para el Grupo de Presión y Documentación relativa al grupo de bombas y dispositivos de protección y Mando.

En este caso, la infraestructura de Sondeo y Depósito Regulador, se encuentra documentado y recepcionado por el Ayuntamiento como anexo del SAU-20.1

OTROS

- 1.- En el caso de que el sector urbanizado, por razones de su localización o dimensiones, las obras requieran de la Autorización de otras Administraciones, éstas se adjuntarán igualmente a la solicitud.
- 2.- Si la urbanización objeto de la recepción tuviera otro tipo de instalaciones no contempladas en esta relación y que fueran susceptibles de la redacción de proyectos técnicos específicos o cualquier otro tipo de documentación para su puesta en servicio, el Ayuntamiento podrá recabar toda la documentación necesaria.
- 3.- El Ayuntamiento podrá solicitar al urbanizador cuanta documentación sea necesaria al objeto de acreditar la buena ejecución de las obras y el correcto funcionamiento de las mismas.

CONCLUSIÓN

- 1.- Recibir las Obras de Urbanización desde el punto de vista del uso público a tenor de los hechos indicados al principio de este informe y descritos en el artículo 207.- "Destino de la Urbanización" y de la calificación de las parcelas como solares en el sentido descrito en el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, iniciando así el procedimiento establecido en el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 2.- Requerir al urbanizador, Junta de Compensación SAU-18.b que complete la instalación de alumbrado público y cuantas otras obras y equipamiento o mobiliario urbano, estén incluidos en el Proyecto de Urbanización y Proyectos específicos complementarios.
- 3.- Requerir al urbanizador, Junta de Compensación SAU-18.b, la entrega de la documentación relacionada en este informe, para completar el expediente de Recepción.
- 4.- Recordar al Urbanizador que el periodo de garantía comenzará a partir del momento en que se produzca la Recepción formal de las Obras de Urbanización mediante la diligencia de la correspondiente Acta de Recepción, una vez subsanadas estas deficiencias y cualesquiera otras que puedan surgir hasta la formalización del Acta.
- 5.- Recordar al urbanizador que el mantenimiento y conservación de la urbanización le corresponde a éste de acuerdo con el artículo 208 del mismo Reglamento.

El plazo estimado para la subsanación de los puntos anteriores es de **tres meses**.

En aplicación del Reglamento de urbanismo de Castilla y León. Sección 4.- Recepción y conservación de la urbanización:

Artículo 206. Entrega y recepción de la urbanización

Una vez terminada la ejecución de las obras de urbanización incluidas en una actuación urbanística, procede su recepción por el Ayuntamiento. Si la urbanización fue ejecutada por el propio Ayuntamiento, la recepción se realiza conforme a la legislación sobre contratación administrativa. En otro caso se aplica el siguiente procedimiento:

- a) El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando su recepción, adjuntando la correspondiente certificación expedida por la dirección técnica de las obras. En defecto de comunicación del urbanizador, el Ayuntamiento puede también iniciar el procedimiento de recepción, de oficio o a instancia de cualquier interesado.

- b) Una vez comprobadas las obras el Ayuntamiento debe, o bien notificar al urbanizador su conformidad con la urbanización ejecutada, o bien requerir la subsanación de las deficiencias observadas en relación con lo dispuesto en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables. En el primer caso se señalará fecha para formalizar el acta de recepción, y en el segundo se otorgará un plazo para subsanar las deficiencias, de entre uno y seis meses, atendiendo a las características de las deficiencias.
- c) Una vez subsanadas las deficiencias señaladas por el Ayuntamiento, el urbanizador debe reiterar la comunicación del fin de las obras, iniciándose de nuevo el procedimiento.
- d) Si el Ayuntamiento no realiza la notificación citada en la letra b) dentro de los siguientes plazos, a contar desde el inicio del procedimiento, la urbanización se entiende recibida por silencio:
- 1.º Para las actuaciones aisladas de urbanización, un mes.
 - 2.º Para las actuaciones aisladas de normalización y las actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado, tres meses.
 - 3.º Para las actuaciones integradas en suelo urbanizable, seis meses.
- e) La urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. El urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante dicho plazo, previo requerimiento del Ayuntamiento.
- f) Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, el urbanizador queda relevado de toda responsabilidad en relación con las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los vicios ocultos conforme a la legislación sobre contratación administrativa.
- g) El Ayuntamiento debe notificar la finalización del plazo de garantía al urbanizador, así como al Registro de la Propiedad para la cancelación de la nota de afección de las fincas. Asimismo debe devolver la garantía constituida y reintegrar en su caso los gastos anticipados antes de seis meses desde la finalización del plazo de garantía.
- h) Pueden realizarse recepciones parciales de la urbanización, siempre que el Ayuntamiento considere que la parte recibida pueda ser destinada al uso previsto con independencia funcional de las partes aún sin recibir.

Artículo 207. Destino de la urbanización

- 1.- Una vez recibida la urbanización, los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, deben integrarse en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público. Se exceptúan de esta obligación las instalaciones y demás elementos necesarios para la prestación de servicios que conforme a la legislación sectorial deban ser cedidos a las entidades prestadoras de los mismos.
2. La cesión de los terrenos citados en el apartado anterior, cuando no se haya producido previamente como efecto de la aprobación del instrumento de gestión urbanística, debe ser perfeccionada una vez recibida la urbanización. En ningún caso puede el Ayuntamiento otorgar licencia de primera ocupación o utilización de cualesquiera construcciones o instalaciones en ámbitos donde no haya tenido lugar la cesión regulada en este artículo.
- 3.- No obstante, los servicios urbanos de trazado aéreo o subterráneo pueden discurrir sobre o bajo terrenos de titularidad privada, siempre que se constituya una servidumbre que asegure su conservación, mantenimiento y ampliación.

Artículo 208. Conservación de la urbanización

- 1.- Hasta la recepción de la urbanización, su vigilancia, conservación y mantenimiento se consideran gastos de urbanización, y por tanto corresponden a quienes tuvieran atribuidos los mismos conforme al artículo 199.
- 2.- Una vez recibida la urbanización, su conservación y mantenimiento corresponden al Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del plazo de garantía. No obstante, la conservación y mantenimiento de los servicios urbanos corresponden a las entidades que los presten, salvo cuando su respectiva legislación sectorial disponga otro régimen.
- 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento puede suscribir un convenio urbanístico con los propietarios de bienes inmuebles incluidos en un ámbito determinado, a fin de que los mismos colaboren en la conservación y mantenimiento de la urbanización de dicho ámbito. A tal efecto, además de lo dispuesto con carácter general para los convenios urbanísticos en los artículos 435 a 440, se aplican las siguientes reglas:
 - a) El convenio debe especificar:
 - 1.º- El alcance de la colaboración de los propietarios en la conservación y mantenimiento de la urbanización, que puede ser total o parcial.
 - 2.º- La duración del compromiso de colaboración de los propietarios, que no puede ser inferior a cuatro años ni superior a diez, sin perjuicio de la renovación del convenio una vez transcurrido el plazo inicialmente previsto en el mismo.
 - b) La firma del convenio determina para los propietarios afectados, incluidos en su caso el Ayuntamiento y las demás Administraciones públicas que lo sean, la obligación de constituir una Entidad de Conservación y de permanecer integrados en la misma en tanto esté vigente el convenio, de acuerdo a las normas generales señaladas en los artículos 192 a 197 para las entidades urbanísticas colaboradoras y a las siguientes reglas específicas:
 - 1.º- La cuota de conservación de cada propietario debe ser proporcional al aprovechamiento que les corresponda. En los inmuebles en régimen de propiedad horizontal, la cuota se distribuye entre los propietarios conforme a la normativa sobre propiedad horizontal.
 - 2.º- En los estatutos de la Entidad de Conservación debe constar que la cuota de conservación adeudada genera a favor de la Entidad, además de los recargos e intereses fijados en el Reglamento General de Recaudación, el devengo del interés legal del dinero más dos puntos.
 - 3.º- Una vez transcurrido el plazo de vigencia señalado en el convenio, si el mismo no se renueva, procede la disolución de la Entidad conforme al artículo 197.

Considerando que han finalizados los plazos propuestos por el urbanizador en los Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización para la finalización de las obras.

Considerando que la posibilidad de realizar una RECEPCIÓN DE OFICIO está prevista en el art. 206 del RUCyL: Una vez terminada la ejecución de las obras de urbanización incluidas en una actuación urbanística, procede su recepción por el Ayuntamiento [...] El urbanizador debe poner en conocimiento

del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando su recepción, adjuntando la correspondiente certificación expedida por la dirección técnica de las obras. **En defecto de comunicación del urbanizador, el Ayuntamiento puede también iniciar el procedimiento de recepción, de oficio o a instancia de cualquier interesado.**

Considerando que la formalización del Acta de Recepción, requiere la emisión de los certificados suscritos por técnicos responsables (art. 206 del RUCyL), en los que se acredite el cumplimiento de los proyectos aprobados, de la normativa sectorial de aplicación, acompañada de los ensayos y certificados de materiales.

Considerando que formalizada el Acta de Recepción, el periodo de GARANTÍA será por UN AÑO contado a partir de la fecha de la formalización: Conforme establecen los art. 198, 200.3 y 206 del RUCyL, relativos a los deberes del urbanizador y las facultades del Ayuntamiento sobre el CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, la garantía se entenderá extendida a todas las unidades de obra que presenten deficiencias a lo largo del periodo establecido que no sean imputables al propio mantenimiento de las mismas, incluso aquellas que no hayan sido detectadas durante la visita de comprobación y que no esté descrita en el presente informe, las deficiencias que surjan por un deterioro prematuro de los materiales o en las instalaciones imputables a una incorrecta o defectuosa ejecución de las obras, con especial atención a:

- Red de Agua de abastecimiento y riego: fugas, desplazamientos en elementos de conexión y dispositivos de cierre, mal funcionamiento de las llaves y válvulas, electroválvulas y regulación de la red de riego.
- Deficiencias en el funcionamiento de la red de Alumbrado Público tanto los dispositivos de regulación y mando como las propias luminarias, teniendo en cuenta la vida media de las lámparas instaladas.
- Deficiencias en los pavimentos en áreas peatonales y calzadas: Dilataciones, descensos puntuales en el terreno, deterioro desmesurado en el acabado superficial del aglomerado y en la señalización viaria.
- Descuelgue o desplazamientos de encintados de bordillo no imputables a un uso indebido de la maquinaria utilizada en edificación.
- Todas aquellas otras deficiencias que se detecten que sean imputables a una deficiencia en la ejecución tales como vicios en las infraestructuras ocultas.

Considerando el deber de CONSERVACIÓN establecido en el art. 208 del RUCyL, en caso de que se presente una avería en un servicio urbano que sea necesario restablecer con carácter de urgencia, se reparará por los Servicios Municipales correspondientes, emitiendo una factura a nombre de los responsables de la obra o en su defecto, a costa del aval depositado.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- INICIAR EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN DE OFICIO DEL SECTOR SAU-18.B, instando al cumplimiento de los siguientes trámites:

1. *Recibir las Obras de Urbanización desde el punto de vista del uso público a tenor de los hechos indicados al principio de este informe y descritos en el artículo 207. - "Destino de la Urbanización" y de la calificación de las parcelas como solares en el sentido descrito en el artículo 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, iniciando así el procedimiento establecido en el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*
2. *Requerir al urbanizador, Junta de Compensación SAU-18.b, para que en el plazo de UN MES que complete la instalación de alumbrado público. Además, durante este plazo, completará a instancia de los técnicos municipales, las deficiencias que se observen en las obras y equipamiento o mobiliario urbano, previstos en el Proyecto de Urbanización y Proyectos específicos complementarios,*
3. *Requerir al urbanizador, Junta de Compensación SAU-18.b, la entrega de la documentación relacionada en este informe, para completar el expediente de Recepción.*

4. Recordar al Urbanizador que el periodo de garantía comenzará a partir del momento en que se produzca la Recepción formal de las Obras de Urbanización mediante la diligencia de la correspondiente Acta de Recepción, una vez subsanadas estas deficiencias y cualesquiera otras que puedan surgir hasta la formalización del Acta.
5. Recordar al urbanizador que el mantenimiento y conservación de la urbanización le corresponde a éste de acuerdo con el artículo 208 del mismo Reglamento.

Segundo.- Notificar al urbanizador JUNTA DE COMPENSACIÓN del SAU 18-B, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Padre Isla, nº 25 Bajo. CIF. G-24538878, en cuya representación actúa D. FRANCISCO CASTILLO GARCÍA, con advertencia de que los incumplimiento de los deberes y plazos producirá el inicio de expediente de ejecución subsidiaria con cargo a las garantías depositadas:

ENTIDAD AVALISTA	AVALADO	IMPORTE	Nº
IBERCAJA: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y en su nombre a D. Ricardo Alberdi Viñas, DNI 9788182.	JUNTA DE COMPENSACIÓN del SAU 18-B, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Padre Isla, nº 25 Bajo. CIF. G-24538878	190.567 €	Registro de Aavales 157.233

Tercero.- Notificar a la entidad bancaria, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y en su nombre a D. Ricardo Alberdi Viñas, con DNI 9788182, en calidad de ENTIDAD AVALISTA, con domicilio en Gran Vía de San Marcos , 15 24002 León, por importe de **190.567 €**, garantía que responde del cumplimiento de los deberes del urbanizador.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA CORRESPONDIENTES A LA 6ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2012 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 15.340,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 15.340,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 16 de noviembre de 2012 y registro de entrada nº 14.808, se presenta factura nº 41.12, de fecha 16 de noviembre de 2012 por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de 729,87 €, IVA incluido, en concepto de 6ª Certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)", mediante la aprobación de la factura n° 41.12, de fecha 16 de noviembre de 2012, por importe de 729,87 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 6ª certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarrodrido de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

2.3.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 40.500,00 € IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN NUEVA CALLE BERMUDO I Y CAPA DE RODADURA TRAMOS C/ MIGUEL DE UNAMUNO Y C/ DEL VALLE, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA HERFONTEC S.L., EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

En sesión de fecha 29 de noviembre de 2012, se aprobó el Proyecto relativo a la obra "URBANIZACIÓN NUEVA CALLE BERMUDO I Y CAPA DE RODADURA TRAMOS C/ MIGUEL DE UNAMUNO Y C/ DEL VALLE" redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. ANGEL MANCEBO GÜILES por importe de 41.246, 01 €, acordando su ejecución directa por la Administración, con la utilización de sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares. Nombrando al Ingeniero Técnico Municipal D. LUIS ALBERTO APARICIO ALONSO, director de la obra y de la ejecución y coordinación de seguridad y salud "URBANIZACIÓN NUEVA CALLE BERMUDO I Y CAPA DE RODADURA TRAMOS C/ MIGUEL DE UNAMUNO Y C/ DEL VALLE" .

Con fecha 11 de diciembre de 2012, el Director de la Obra, D. Luís Alberto Aparicio Alonso, emite informe poniendo en conocimiento del órgano de contratación que teniendo conocimiento que una parte de la inversión € debe ser satisfecha antes del 31 de diciembre de

2012, y conociendo la limitación sobre la ejecución de determinadas partidas con empresarios colaboradores, indicando que debería valorarse la posibilidad de contratar la obra.

Resultando que, se encuentra justificada la conveniencia de contratar la obra completa, procede la anulación del acuerdo de ejecución de la obra por la propia administración y realizar la contratación mediante contrato menor dada la cuantía de la obra.

Resultando que se ha dictado instrucción de la Comisión de Coordinación de fecha 11 de diciembre de 2012, acordando la ejecución de las obras mediante contrato menor.

Debiendo rectificar el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2012, en lo relativo a la ejecución de las obras por la propia administración.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2012, que se transcribe a continuación:

*Solicitados varios presupuestos por correo electrónico, facilitando un documento extraído del Proyecto aprobado, que contiene únicamente la relación de todas las unidades de obra y sus mediciones a las empresas **Domingo Cueto, SA, Hnos. Aller Casais, SL, TAMSA y Excavaciones Fontecha**, (se adjunta copia de los correos emitidos de petición de presupuestos), se recibe contestación con fechas 11 y 12 de diciembre por parte de las tres primeras empresas, Con fecha 13 de diciembre de 2012, se presenta propuesta por parte de la empresa **HERFONTEC SL** (se entiende que en respuesta a la solicitud realizada a la empresa **Excavaciones Fontecha SL**), siendo las ofertas económicas presentadas las siguientes:*

EMPRESA	Pto. de Ejec. Material	B.I. y G.G.	Pto de Ejec. Contrata
Domingo Cueto, SA	35.592,06 €	13 % y 6% (6.762,4 9€)	51.249,01 €
Hnos. Aller Casais, SL	30.444,43 €	13 % y 6% (5.784,4 4€)	43.836,93 €
TAMSA	28.548,67 €	13 % y 6% (5.424,2 5€)	41.107,23 €
HERFONTEC SL	28.126,96 €	13 % y 6% (5.344,1 2€)	40.500,00 €

Todas las ofertas presentadas comprenden literalmente todas las unidades de obra y mediciones facilitadas y por tanto coincidentes con el presupuesto del Proyecto aprobado.

*Además tal y como se especifica en el cuadro anterior, los conceptos de Beneficio Industrial y Gastos Generales, tienen el mismo porcentaje por tanto, la comparación es directa, siendo la oferta más ventajosa la presentada por la empresa **HERFONTEC SL**.*

Es todo lo que se informa sin perjuicio de otros aspectos relacionados con la capacidad de las empresas de contratar con la administración."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2012, de ejecución por la propia administración de la obra de URBANIZACIÓN NUEVA CALLE BERMUDO I Y CAPA DE RODADURA TRAMOS C/ MIGUEL DE UNAMUNO Y C/ DEL VALLE.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de **40.500,00 € IVA incluido**, correspondiente a la contratación de la obra "URBANIZACIÓN NUEVA CALLE BERMUDO I Y CAPA DE RODADURA TRAMOS C/ MIGUEL DE UNAMUNO Y C/ DEL VALLE", de acuerdo con el proyecto redactado redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. ANGEL MANCEBO GÜILES, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno

Local de fecha 29 de noviembre de 2012. El adjudicatario debe ejecutar las obras de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Generales y Particulares contenido en el citado proyecto.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obra de "URBANIZACIÓN NUEVA CALLE BERMUDO I Y CAPA DE RODADURA TRAMOS C/ MIGUEL DE UNAMUNO Y C/ DEL VALLE", mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa *HERFONEC, S.L.*, en un importe total de **40.500,00 IVA incluido**, sin perjuicio del resultado final de las mediciones, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- El adjudicatario debe abonar la tasa por la Dirección de Obra y Seguridad y Salud, de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente.

Quinto.- El adjudicatario debe cumplir sus obligaciones frente a la Autoridad laboral competente, en relación a la comunicación de Apertura de Centro de Trabajo y elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Sexto.- Deben tener ejecutados 16.876 €, de ejecución material antes de finalizar el año 2012.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

Visto el informe favorable de Tesorería de 10 de diciembre de 2012.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de noviembre de 2012 en las cuantías siguientes:

NOVIEMBRE 2012					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA	9.344,07	967,11	10.311,18	PERIODO DEL 30/09 AL 30/10/2012
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	

1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.656,44	621,23	3.277,67	PERIODO DEL 30/09 AL 30/10/2012
1781	NOVA CAIXA GALICIA	974,44	230,15	1.204,59	PERIODO DEL 30/09 AL 30/10/2012
1384	NOVA CAIXA GALICIA	5.754,76	595,62	6.350,38	PERIODO DEL 30/07 AL 30/10/2012
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.695,14	1.384,68	6.079,82	PERIODO DEL 30/09 AL 30/10/2012
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	TOTAL	23.424,85	3.798,79	27.223,64	
3144105120	CAJA ESPAÑA	922,11	126,79	1.048,90	PERIODO DEL 13/08 AL 13/11/2012
3144135620	CAJA ESPAÑA	922,11	126,79	1.048,90	PERIODO DEL 13/08 AL 13/11/2012
3144184620	CAJA ESPAÑA	922,11	126,79	1.048,90	PERIODO DEL 13/08 AL 13/11/2012
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA	920,43	126,56	1.046,99	PERIODO DEL 13/08 AL 13/11/2012
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA			0,00	
	TOTAL	3.686,76	506,93	4.193,69	
9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA	2.365,84	135,77	2.501,61	PERIODO AL 11/11/2012
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA			0,00	
	TOTAL	2.365,84	135,77	2.501,61	
1030600395	BANCO SANTANDER	6.250,00	989,69	7.239,69	PERIODO AL 5/11/2012
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	6.250,00	989,69	7.239,69	
9620 31215737084	LA CAIXA		59.534,31	59.534,31	PERIODO AL 29/11/2012
	TOTAL		59.534,31	59.534,31	

TOTAL	35.727,45	64.965,49	100.692,94
--------------	------------------	------------------	-------------------

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

“CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto nº 1143/2.011 de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno

Local de fecha 13 de junio de 2011, rectificado por Decreto 428/2.012, de 24 de febrero, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo":>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 04.011.00.913.00

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria: 04.011.00.310.01

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCION, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Noviembre de 2012".

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA		
53420875	ELECNOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, PROTECCIÓN CIVIL	POLICIA	Y

Visto que la factura Nº 53420875 se ha recibido con fecha 05 de Diciembre de 2012 y Registro de Entrada 15616, se hace constar que el "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Noviembre de 2012" cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente a "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de **Noviembre de 2012**" mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **864,64 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento **Elecnor, S.A** con C.I.F. **A-48027056**.

4.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LAS FACTURAS 05001136 Y 05001137 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCVQ Y AULA DE LA NATURALEZA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Infraestructuras y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para la **CCVQ Y AULA DE LA NATURALEZA**".

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **1.600 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,940 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,935 €
PASO HONROSO	0,964 €

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
AULA DE LA NATURALEZA	NORMAL	800	0,935 €	748,00 €
CCVQ	NORMAL	816	0,935 €	762,96 €
TOTALES		1.616		1510,96€

Visto que las facturas N° 05001136 y 05001137 recibidas con fecha 04 de Diciembre de 2012 y 12 de Diciembre de 2012 y Registros de Entrada 15335 y 158994, se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente, por lo que cuanta con el V°B del Encargado Municipal D. Julián Villaverde García.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.510,96 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Villaquilambre y el Aula de la Naturaleza"

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Villaquilambre y el Aula de la Naturaleza" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total 1.510,96 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "**suministro de Gasóleo C para LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE Y AULA DE LA NATURALEZA**" mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **1.510,96 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S.L**, con C.I.F. B24246233.

Fras nº: **05001136**, de fecha 03 de Diciembre de 2012, por un importe de **748,00 €** I.V.A. incluido, en concepto de "**suministro de Gasóleo C para AULA DE LA NATURALEZA**".

05001137, de fecha 03 de Diciembre de 2012, por un importe de **762,96 €** I.V.A. incluido, en concepto de "**suministro de Gasóleo C para CCVQ**".

4.3.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN, SUMINISTRO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE GASOLEO C PARA LA CASA DE CULTURA DE ROBLEDO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de "**suministro de Gasóleo C para el Casa de Cultura de Robledo**".

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
06001424	GONZÁLEZ MONAR S.L	1.898,95 €	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.898,95 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Robledo"**

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Robledo"** a la empresa **González Monar, S. L** con CIF B-24246233, por un importe total **1.898,95 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para la Casa de Cultura de Robledo"** mediante la aprobación de la factura n ° **06001424** de fecha 29 de Noviembre de 2012 por importe total de **1.898,95 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. B24246233.

4.4.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL MANTENIMIENTO ANUAL (2012) DE EXTINTORES SITOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación del contrato de "Mantenimiento anual (2012) de los extintores sitos en diversos Edificios Municipales".

La factura que se presenta es la que se detalla a continuación:

Nº FRA	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
2124176	EXTINTORES LEÓN	3.609,09 €	INFRAESTRUCTURAS, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto que la factura Nº 2124176 recibida con fecha 15 de Noviembre de 2012 y Registro de Entrada 15096 se hace constar que dicho trabajo ha sido realizado correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.609,09 €** correspondiente al **“Mantenimiento anual (2012) de los extintores sitos en diversos Edificios Municipales”**.

Segundo: Adjudicar el contrato de **“Mantenimiento anual (2012) de los extintores sitos en diversos Edificios Municipales”**, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **Extintores León, S.L.**, con CIF **B-24240723**, por un importe total de **3.609,09 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al contrato adjudicado mediante la aprobación de la factura nº **2124176**, de fecha **15 de Noviembre de 2012**, con registro de entrada nº 15096 de fecha 22 de Noviembre de 2012, por importe de **3.609,09 €** I.V.A incluido.

4.5.- SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR DOMINGO CUETO S.A., EN LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA C/ PABLO CASALS (ENTRONQUE URBANIZACIÓN SAU-20 CON CARRETERA DE SANTANDER) POR IMPORTE DE 2.708,00 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y 172 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA:**

I. HECHOS.

Visto el aval depositado con fecha 12/06/2007, por la mercantil DOMINGO CUETO S.A., como garantía definitiva para la obra de urbanización de un tramo de la C/ Pablo Casals (Entronque urbanización SAU-1 con carretera de Santander), y que a fecha actual aún no ha sido devuelto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2007 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2007, se adjudicó el contrato para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA C/ PABLO CASAL a la empresa DOMINGO CUETO S.A., por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (67.700,00 €) I.V.A incluido

Conforme a la carta de pago de fecha 12 de junio de 2007 el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de dos mil doscientos setecientos ocho euros (2.708,00 €), que no sería devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

La Cláusula 26 del PCAP que reguló el contrato establece un plazo de garantía de un año desde la recepción de la obra.

Con fecha 21 de julio de 2008 se emite por el Técnico Municipal informe sobre certificación, exponiendo:

*"1 Que la obra se corresponde con las mediciones reales de obra ejecutada de acuerdo con la relación valorada y planos que se adjuntan en la certificación.
2 Que los precios presentados están de acuerdo con los contratados
Por lo tanto se informa favorablemente el pago de dicha factura."*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2008 se aprobó el reconocimiento de la obligación por importe de 67.234,66 €.

Consta en el Expediente Informe Técnico de fecha 5 de diciembre de 2012, indicando que a la fecha de la este informe y desde la aprobación de la factura nº 123/08, asociada a esta obra no ha sufrido deterioros o fallos debido a una ejecución incorrecta o deficiente de la misma.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO

Resultando que ha transcurrido en exceso el plazo de garantía de un año fijado en el PCAP, y que de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (normativa aplicable a este expediente), y que regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo:

*1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.
(...)
4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43.>>*

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por [la empresa DOMINGO CUETO S.A., con C.I.F. A24028029](#), como fianza definitiva del contrato de [LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE PABLO CASALS \(ENTRONQUE URBANIZACIÓN SAU-20 CON CARRETERA DE SANTANDER\)](#), por importe de 2.708,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.6.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DÑA. MARIA LUZ MATILLA DEL POZO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Con fecha de diciembre de 2012 se registra de entrada la reclamación de responsable a patrimonial presentada por DÑA. MARIA LUZ MATILLA DEL POZO, con DNI número 10157486L, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Miguel, 2, NAVATEJERA, 24193 LEON, por el que reclama esta administración la cantidad de 5943€, por los daños ocasionados ella como consecuencia del accidente, que según su declaración se produjo el día 4 de junio del 2012, sobre las 17:00h, cuando la reclamante accedía al parque de Valdeiglesia, desde la calle Trajano, de la localidad de Navatejera, y como consecuencia de la presencia en el suelo de un soporte de sujeción de la antigua puerta del parque tropezó con la misma, cayendo aparatosamente con los daños que se han valorado la cantidad indicada por lesión

Considerando que el RD 429/1993 de 26 de Marzo regula el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública sino preciso iniciar el procedimiento declarando la admisión a trámite y la designación de instructor en el expediente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la admisión a trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por DÑA. MARIA LUZ MATILLA DEL POZO, con DNI número 10157486L como consecuencia de los daños producidos a la reclamante en un accidente ocurrido el 4 julio 2012.

Segundo. Designar instructor del presente expediente al concejal de infraestructuras D. Manuel Rodríguez Almuzara

Tercero. -Indicar a la interesada que a los efectos prevenidos en el artículo 76 de la ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos del ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta administración que cubre la responsabilidad civil es MAPFRE EMPRESAS C/ Nava N° 18. 33006.- Oviedo.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la interesada.

Quinto. - Notificar la presente resolución a la compañía de seguros MAPFRE EMPRESAS C/ Nava N° 18, 33006.- Oviedo

4.7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE D^a MANUELA MORÁN CARRACEDO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente administrativo incoado al objeto de tramitar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^{ña}. MANUELA MORAN CARRACEDO por medio de la cual reclama la cantidad de 41.897, 93 € por daños sufridos como consecuencia de caída sufrida.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- La reclamación se basa en los siguientes hechos:

“Que el pasado 26 de octubre de 2008 sobre las 13:00 horas cuando caminaba por una acera próxima al Ayuntamiento de Villaquilambre que estaba en obras tropezó con una piedra voluminosa procedente de las obras y se cayó en la acera”.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda admitir a trámite la reclamación e incoar y ordenar la tramitación del expediente, para posteriormente realizar los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que motivan esta resolución.

Tercero.- Se emite Diligencia de Instrucción para que se realicen los medios probatorios, emitiéndose informes por el Técnico Municipal, la Policía y escrito de Mapfre Empresas.

Cuarto.- Del informe del Técnico Municipal de fecha 17 de noviembre de 2011 se desprende:

“.....
En cuanto al punto c)
Si los daños han sido causados por el Servicio Público (la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público).

En cuanto a la posible relación de causalidad y sin entrar en otras consideraciones parece claro a la vista de los testimonios que la caída fue causada por un piedra voluminosa procedente de las obras, situada en una acera en obras entre la carretera León Collanzo y el Parking situado delante del Consistorio, por lo que el accidente parece coherente con los hechos descritos.

Ahora bien, y como se puso de manifiesto en el informe técnico de fecha 09/02/2009, se establece que las únicas obras en curso en esa fecha fueron promovidas por la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Fomento de León, Sección de Proyectos y Obras, sita en la Avda. Peregrinos s/n (Edificio de Usos Múltiples) C.P. 24008 León (León), dentro del proyecto “Mejora de Plataforma y Firme. Le-315, de Robles de la Valcueva (CL-626) A L.C.A: Asturias. Tramo: Matallana de Torío- Piedrafita de Mediana. P.K. 1+200 al 24+100.

Que dicha administración, la Junta de Castilla y León, es titular de la vía.

Que las obras que ejecutaba la Junta de Castilla y León, se encuentran amparadas por LEY 2/1990, de 16 de marzo DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (derogada por la LEY 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León).

*Que según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de de 2009, en su artículo 289.b se establece que estas obras son **"Actos no sujetos a licencias urbanística"**.*

Que puesto que dicha administración ejecutaba las obras, los terrenos (la acera donde se encontraba la piedra voluminosa procedente de la obra, como consta en el expediente) estaban ocupados por dicha administración, para su normal y eficaz ejecución encontrándose por lo tanto a su disposición, siendo de su responsabilidad la señalización y el mantenimiento de la seguridad vial, tanto peatonal como de los vehículos, así como la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutaban las obras.

Que en proyecto de obras, se determinarán las condiciones de seguridad y salud y el correspondiente y obligatorio Plan de Seguridad y Salud que debe ser aprobado por la administración que promueve las obras según indica el RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, como por los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del mismo, donde se establecerán las condiciones de conservación y vigilancia de las obras a tener en cuenta por el contratista.

Por lo tanto en principio no existe relación de causalidad por un normal o anormal funcionamiento del servicio público municipal".

Considerando que de conformidad con el art. 139.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos atendiendo a la instrucción del expediente, se observa que el servicio público que pudo causar los daños al actor es competencia de la Junta de Castilla y León, informando que debería proceder a interponer la reclamación de responsabilidad patrimonial ante dicho órganos, sin perjuicio de la notificación o comunicación que hagamos de esta situación a la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por DÑA. MANUEL MORAN CARRACEDO con domicilio a efectos de notificación en C/ Zapaterías nº 12 1º B 24003 León en base a los antecedentes expuestos en la presente propuesta.

Segundo.- Solicitar dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuando, en este caso al Consejo Consultivo de Castilla y León.

Tercero.- Ordenar al Instructor del expediente, que evacuado el dictamen preceptivo del órgano consultivo, dicte la resolución definitiva que corresponda.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas C/ Nava nº 18 33006 Oviedo.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

5.1.- RECONOCIMIENTO DEL GASTO REFERIDO A LA SOLUCIÓN TRANSITORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE – GERSUL

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento del gasto referido a la **Solución Transitoria** correspondiente al **mes de Diciembre** por importe de **2.297,88 € IVA incluido**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su reconocimiento.

La propuesta de gasto referida a la **Solución Transitoria correspondiente al mes de Diciembre** cuenta con una retención de crédito para todo el año 2012.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente al gasto antes señalado a **Gersul** en concepto de **Solución Transitoria** correspondiente al **mes de Diciembre** por importe de **2.297,88 € IVA incluido**.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD EN NAVATEJERA.- ELECGAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del **“suministro de material eléctrico para mejora de la Seguridad Vial Peatonal de la Avenida de la Libertad en Navatejera”**.

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **23 de Octubre de 2012** por importe total de **6.357,40 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
B00000032	INSTALACIONES ELÉCTRICAS ELECGAR, S.L	6.357,40	SERVICIOS

Visto que la factura Nº B00000032 se ha recibido con fecha 03 de Diciembre de 2012 y Registro de Entrada 15381, se hace constar que el suministro de – material eléctrico para mejora de la Seguridad Vial Peatonal de la Avenida de la Libertad en Navatejera - cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente a “**suministro de material eléctrico para mejora de la Seguridad Vial Peatonal de la Avenida de la Libertad en Navatejera**” mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **6.357,40 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L** con C.I.F. **B-24247033**.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA FACTURA 2012/923, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2.012, POR IMPORTE DE 1.640,69 €, EMITIDA SALEMA ASESORES, S.L., EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE

VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 12 DE DICIEMBRE de 2012 y registro de entrada nº 2012/1662 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2012/923, de fecha 30 de noviembre de 2012 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,69 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.012.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2012/923, de fecha 30 de noviembre de 2012, por un importe de 1.640,69 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.012, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

6.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y RECAUDACION, NOVIEMBRE 2.012, - EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2012](#).

Considerando que con fecha [20 de noviembre de 2.012](#), por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan las siguientes facturas:

1.- Factura nº [FAV-131020-000421](#), de fecha [02 de noviembre de 2012](#), por importe de [549,15](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento SICALWIN noviembre 2.012](#).

2.- Factura nº [FAV-131020-000422](#), de fecha [02 de noviembre de 2012](#), por importe de [696,45](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento recaudación noviembre 2.012](#).

Resultando que en dichas facturas consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de [noviembre de 2012](#), por importe total de [1245,60](#) € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332:

1.- Factura nº [FAV-131020-000421](#), de fecha [02 de noviembre de 2012](#), por importe de [549,15](#) € IVA incluido, en concepto de [mantenimiento SICALWIN noviembre 2.012](#).

2.- Factura nº FAV-131020-000422, de fecha 02 de noviembre de 2012, por importe de 696,45 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento recaudación noviembre 2.012.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

7.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE COCINA EN NOVIEMBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 558,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 216,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 342,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **558,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 15343 registrada en este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2012, correspondiente a la factura nº 05/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 72,00€, relativa a la realización del Taller de Cocina llevado a acabo en el mes de noviembre de 2012, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura n° 05/12, de fecha 29/11/2012 correspondiente a la realización del Taller de Cocina realizado en noviembre de 2012, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 72,00€.

7.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D. VÍCTOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN NOVIEMBRE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés y Francés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 1.700,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.800,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **4.500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez** con NIF 10203795-Y, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 15427 registrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2012, correspondiente a la factura nº 043, de fecha 30 de octubre de 2012, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 600,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a acabo en el mes de octubre de 2012, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF: 10203795-Y, mediante la aprobación de la factura nº 043, de fecha 30/10/2012 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en noviembre de 2012, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 600,00€.

7.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN OCTUBRE DE 2012,

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al presupuesto

municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.5500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1442 registrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2012, correspondiente a la factura nº 99, de fecha 30 de noviembre de 2012, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 280,11€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a acabo en el mes de octubre de 2012, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 99, de fecha 30/11/2012 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en octubre de 2012, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 280,11€.

7.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN NOVIEMBRE DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.5500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 15443 registrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2012, correspondiente a la factura nº 112, de fecha 30 de noviembre de 2012, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 224,09€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a acabo en el mes de noviembre de 2012, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 112, de fecha 15/11/2012 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en noviembre de 2012, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 224,09€.

7.5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR C.D. EL BOSQUE DE HIELO. CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE CIENCIA MENUDA EN NOVIEMBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 480,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de la Ciencia y de la Naturaleza dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 288,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a C.D. EL BOSQUE DE HIELO con CIF G24636169, por un importe total de **480,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y C.D. EL BOSQUE DE HIELO** con CIF G24636169, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 15391 registrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2012, correspondiente a la factura nº 103-12, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitida por C.D. El Bosque de Hielo, por un importe total de 64,00€, relativa a la realización del Taller de Ciencia Menuda llevado a acabo en el mes de noviembre de 2012, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a C.D. El Bosque de Hielo, con CIF: G24636169, mediante la aprobación de la factura n° 103-12, de fecha 29/11/2012 correspondiente a la realización del Taller de Ciencia Menuda, realizado en noviembre de 2012, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 64,00€.

7.6.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 3.405,55 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de la GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a un único criterio de adjudicación, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2011 se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, con C.I.F. G-24625931, por importe de 73.560,00 €, iva incluido y un plazo de ejecución de un curso escolar (octubre de 2011 a junio de 2012).

Resultando que con fecha 29 de septiembre de 2011 se depositó por ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, fianza definitiva por importe de 3.405,55 €.

Resultando que en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que *“dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía. Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de oficio de la garantía definitiva”*, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe de la Técnico de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2012, en el que se indica que *“se informa favorable, puesto que no se han producido reclamaciones, y el contrato se ha cumplido satisfactoriamente”*.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, con C.I.F. G-24625931, como fianza definitiva del contrato de la GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE AÑO 2011-2012, por importe de 3.405,55 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

8.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO CONTRATO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 200/12, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, POR IMPORTE DE 22.608,64 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 6ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), Y APROBACIÓN DEL ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2011 se aprobó el expediente de contratación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2011 se adjudicó a la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA) la ejecución de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", por un importe total de 475.037,11 €, I.V.A. incluido y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el PCAP, es decir, la ejecución completa de las obras incluidas en el anexo "memoria valorada de urbanización" y en el anexo "memoria de unidades de obra para mejoras en la licitación de la obra del Centro de Día de Villarodrigo de las Regueras".

Considerando que con fecha [16 de noviembre de 2012](#) y registro de entrada nº [14.809](#), se presenta factura nº [200/12](#), de fecha [31 de octubre de 2012](#) por la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), adjudicataria del contrato, por un importe de [22.608,64 €](#), IVA incluido, en concepto de [6ª Certificación](#) de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2012, y registro de entrada nº [14.811](#), se presenta ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS de fecha 31 de octubre de 2012, firmados por la Dirección facultativa, así como por la empresa. No alterando las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero – Aprobar la certificación nº [6](#) de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", mediante la aprobación de la factura nº [200/12](#), de fecha [31 de octubre de 2012](#), por importe de [22.608,64 €](#) IVA incluido, en concepto de [6ª Certificación](#) de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), con C.I.F. B-24011645.

Tercero.- Aprobar el ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS de fecha 31 de octubre de 2012, firmados por la Dirección facultativa, así como por la empresa.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

8.2.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUNTENCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012 se adoptaron, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación:

- Aprobar las Bases Extraordinarias Reguladoras de las Ayudas para la Atención de Gastos de Manutención en el ejercicio 2012.

- Aprobar la Convocatoria Extraordinaria de las Ayudas para la Atención de Gastos de Manutención para el ejercicio 2012, autorizando el gasto por un importe de 9.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 09.23102.480.02 del presupuesto en vigor del año 2012.

Que la Convocatoria y sus respectivas Bases, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, N° 199 de 19 de Octubre de 2012.

Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria de Subvenciones para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2012 y valoradas por la técnica competente según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Reguladoras de las mismas, la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, propone la aprobación y resolución de las ayudas concedidas y denegadas relativas a gastos de manutención.

Por otro lado, vistas las solicitudes presentadas, que se relacionan en este informe, estableciéndose las concesiones y denegaciones, teniendo en cuenta dos extremos:

- **El empadronamiento**: existen tres casos de los concedidos donde no cumplían el requisito de empadronamiento según establecidos el art.5.A de las bases, donde se fijaba el empadronamiento como mínimo con un año de antelación a la solicitud de la ayuda, siempre y cuando no existieran razones sociales justificadas, estos tres casos se justifica socialmente la exención de dicho requisito atendiendo a razones sociales, en estos casos debido a separaciones familiares.
- **No existencia de deudas con la hacienda municipal**: Atendiendo a la naturaleza de la ayuda y el objetivo último de las mismas, siendo la atención de necesidades perentorias de manutención y teniendo en cuenta igualmente, que en las bases de ejecución del presupuesto, no es requisito estar al corriente con la Hacienda Municipal para acceder a las ayudas de emergencia social, en este sentido y siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases y convocatoria, aquellas personas que tienen deudas con la hacienda municipal y han solicitado expresamente el fraccionamiento de la misma, se tomarán como situaciones excepcionales, puesto que el contribuyente muestra su voluntad y predisposición para hacer frente a la deuda, pero por su situación de precariedad económica precisa apoyos por parte de la Administración para ir afrontando el pago atendiendo a su capacidad económica,

entendiendo que el contribuyente va a cumplir con los plazos e importes que se les señalen en el decreto de aprobación del fraccionamiento.

Visto el informe de intervención, donde se establece que existe partida económica para la convocatoria de Ayudas Extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención.

Visto el informe de asistencias a la formación de búsqueda de empleo propuesto por el Ayuntamiento de Villaquilambre para aquellas personas desempleadas, siendo requisito la asistencia para acceder a estas ayudas, tal y como se establecía en las bases y convocatoria, comprobado que las persona que debían acudir han asistido con regularidad y las que no podían acudir por motivos de formación o empleo han presentado el correspondiente justificante, siendo los casos:

- Juan Carlos Achina Latacumba con DNI 71481806Z. Esta realizando curso de soldadura.
- Jesus Martinez Gutierrez con DNI 9801533Z. Esta realizando curso de Montaje de Muebles y Elementos de carpintería”.
- Ana Belén Pinto Magan con DNI 9773609N. Esta realizando curso Auxiliar de enfermería.
- Cynthia Gimena Cuellar con DNI Y0285986H. Trabaja como empleada de hogar

Teniendo en cuenta que a los usuarios/as se les ha concedido un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Edicto provisional de resolución de las ayudas (publicado el 30 de noviembre de 2012), para presentar alegaciones, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido, tal y como establece el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. Presentándose en dicho plazo la siguiente alegación:

- **Susana Toribio Poza** con DNI 9797401E, donde argumenta que la pensión de manutención de su hija, que tiene que pasar su expareja tal y como se refleja en el convenio regulador (221,74 con incrementos IPC desde 2007, actualmente se cifra en 256€) no los recibe regularmente, dado que hay ingresos por menos cantidad (justificando las tres ultimas mensualidades, con transferencias bancarias:
 - 8-10-2012 percibe 256€
 - 14-11-2012 percibe 150€
 - 3-12-2012 percibe 33€

Esta persona inicialmente tenia denegada la ayuda básica de manutención por superar el límite de ingresos establecido en las bases, en su caso se computaba: Salarios: 567€ y pensión manutención 256€ total: 823€. Teniendo en cuenta que las bases y convocatoria establece el límite de ingresos para dos miembros en 665,64€.

Por otro lado, si tenemos en cuenta la discrecionalidad en tiempo y cuantía con la que se paga esta pensión tal y como argumenta y justifica Susana y si tenemos en cuenta el último ingreso realizado por importe de 33€, cumpliría el requisito económico, pudiendo acceder a la ayuda extraordinaria para la atención a las necesidades básicas de subsistencia, proponiendo la concesión de la ayuda a esta persona, admitiendo la alegación presentada en el plazo legalmente establecido.

Por último establecer, que esta ayuda extraordinaria para atender necesidades de subsistencia se materializará a través de vales por el importe concedido a cada familia, que podrán canjear por un lote de productos básicos en el supermercado MyM de la localidad de Villaobispo, lotes

que previamente han sido consensuados y fijados entre el supermercado y el Ayuntamiento de Villaquilambre.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el listado de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención en el ejercicio 2012, así como los importes concedidos, conforme a la **TABLA 1**, admitiendo la alegación presentada por Susana Toribio Poza con DNI 9797401E , concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el listado de solicitantes cuya solicitud ha sido **denegada** al objeto de la ayuda extraordinaria para atender necesidades básicas de manutención en el ejercicio 2012, indicando el motivo de exclusión, conforme a la **TABLA 2**.

TERCERO: Aprobación de la obligación y reconocimiento de la ayudas extraordinarias para atender necesidades básicas de manutención concedidas en este ejercicio 2012, según se relacionan en el tabla 1 adjunta a esta propuesta, ascendiendo a una cuantía total de 4.800€, debiendo efectuar el pago al supermercado MyM de Villaobispo, previa presentación de la factura, procediendo a otorgar a cada familia beneficiaria vales por el importe reconocido, que podrán canjear en dicho supermercado por alimentos básicos previamente fijados y establecidos entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y dicho supermercado.

TABLA 1 LISTADO DE CONCESIONES

Nº	FECHA SOLICITUD	Nº REG	NOMBRE SOLICITANTE	DNI	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	DEUDAS HACIENDA MUNICIPAL	INGRESOS MENSUALES	FORMACIÓN (una persona por familia)	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	CUANTÍA DEL LOTE
1	25-10-2012	13797	VICTORIA VILLAFANE ESCUDERO	9793594X	4	SI	NO	793,17€	Victoria Villafañe Escudero Francisco Ángel Laiz Vargas		125€
2	26-10-2012	13854	AMPARO UGIDOS MARTINEZ	9751033E	3	SI	NO	426€	Amparo Ugidos Martinez		100€
3	26-10-2012	13846	Mª NIEVES GRAU RUEDA	71426136G	4	SI	NO	426€	Nieves Grau Rueda Julio Dos Santos Rubio		125€
4	25-10-2012	13810	LAURA IZQUIERDO POSADA	71442761T	3	SI	NO	664,74€	Laura Izquierdo Posada Juan Pérez Rodriguez		100€
5	29-10-2012	13905	GONZALO BARDANCA PRIETO	71429064B	1	SI	NO	Sin ingresos	Gonzalo Bardanca Prieto		50€
6	29-10-2012	13941	JOSE NEVADO MORGADO	9741923C	4	SI	NO	426€	Jose Nevado Morgado		125€
7	30-10-2012	13970	ENCARNACION CASTELLANOS PEREZ	9768678 ^a	3	SI	NO	517,36€	Aroa García Castellanos		100€
8	30-10-2012	13987	OSCAR RODRIGUEZ CANTADOR	76998815J	3	SI	NO	799€	Oscar Rodriguez Cantador		100€
9	30-10-2012	13992	RUBEN SOLIS BENAVIDES	50726323F	3	SI	NO	426€	Ruben Solis Benavides Vanesa Lagartos Gonzalez		100€
10	30-10-2012	14006	ANA BELEN PINTO MAGAN	9773609N	1	SI	NO	173,95€	Ana Belén Pinto Magan		50€

11	30-10-2012	14012	JOSE ANGEL GARCIA GONZALEZ	9754011X	1	SI	NO	477,49€		Incapacidad Total	50€
12	31-10-2012	14031	Mª ARANZAZU DELGADO MENDEZ	10196651S	3	SI	NO	Sin ingresos	Mª Aranzazu Delgado	Esta separada y no recibe pensión de alimentos	100€
13	31-10-2012	14044	SONIA GARCIA GONZALEZ	9810207V	3	SI	NO	68,66€	Alberto Balbuena Llamazares		100€
14	31-10-2012	14043	BEATRIZ OLARTE PRIMO	71435369Z	5	SI	NO	1045,50€	Beatriz Olarte Primo Cecilio Sierra Galindo		150€
15	31-10-2012	14035	VERONICA FERNANDEZ SUAREZ	9792197Q	2	SI	NO	347,60		PNC Invalidez	75€
16	31-10-2012	14055	Mª ASCENSION BARATA BARRIOS	9806170M	7	SI	NO	Sin ingresos	Mª Ascensión Barata Barrios Patricio Garcia Garcia		200€
17	31-10-2012	14070	ANGEL VALVERDE BALBOA	9705961F	3	SI	NO	426€	Ángel Valverde balboa Soraya Valverde Merino		100€
18	31-10-2012	14068	DONATO HUERGA PESQUERA	9707425E	3	SI	NO	Sin ingresos	Donato Huerga Pesquera Beatriz Barrero García		100€
19	31-10-2012	14072	JESUS MARTINEZ GUTIERREZ	9801533Z	3	SI	NO	568,29€	Jesus Martinez Gutierrez		100€

20	02-11-2012	14117	Mª DEL PILAR CARBALLO RODRIGUEZ	33241962Q	3	SI	NO	Sin ingresos	Hugo Sanchez Carballo		100€
21	02-11-2012	14109	MERCEDES GIL RIESCO	9735734H	2	SI	NO	426€	Mercedes Gil Riesco Miguel. A. Alonso Prieto		75€
22	02-11-2012	14103	CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALES	71481700T	4	SI	NO	Autónomo con liquidación negativa	Carlos Alberto Osorio González		125€
23	02-11-2012	14120	TETYANA V. MALYUK MALYUK	71463622T	1	SI	NO	Sin ingresos	Tetyana Malyuk		50€
24	02-11-2012	14131	RAQUEL GARCIA RODRIGUEZ	53230748P	5	SI	NO	681,60€	Raquel Garcia Rodriguez		150€
25	02-11-2012	14148	ANGEL LENIN BALLESTEROS CORTEZ	71479602H	4	SI	NO	826€	Angel Lenin Ballesteros		125€
26	02-11-2012	14123	JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ	9786612C	4	SI	NO	96,74€	Javier Fdez Fdez	La empresa cerró sin percibir nomina desde abril 2012	125€
27	02-11-2012	14136	LUISA VILLAREJO CABEZAS	9756445Y	2	SI	NO	357,70€		PNC invalidez	75€
28	02-11-2012	14152	SONIA GARCIA PARDO	71500226B	2	SI	NO	576€	Sonia Garcia Pardo		75€
29	25-10-2012	13807	AIDA ROSA MANSO IZQUIERDO	71430946F	3	SI	NO	730,38€	Aida Rosa Manso Izquierdo		100€
30	29-10-2012	13902	CYNTHIA GIMENA CUELLAR VARELA	Y-0285986-H	3	NO	NO	Sin ingresos	Cynthia Gimena Cuellar	Separación familiar	100€
31	29-10-2012	13903	Mª YOLANDA GARCIA GARCIA	09793042X	2	SI	NO	532,50€	Mª Yolanda García		75€
32	30-10-2012	13994	ELSA BIBIANA CASTAÑO LAGUNA	X2276211Q	3	SI	SI (422,62€) Solicita fraccionam.	426€	Elsa Bibiana Castaño Laguna		100€

33	31-10-2012	14023	MILAGROS VARELA VIDAL	10187042C	3	SI	SI (1232,35€) Solicita fraccionam.	426€	David Velasco Soraya Velasco		100€
34	31-10-2012	14036	LEYRA ALONSO NAVAS	52765407A	6	SI	SI (1980,63) Solicita fraccionam.	760,28€	André Maxwell Hunt		175€
35	2-11-2012	14108	RACHID BENIFOU	X7799706S	2	NO 2-01- 2012.	NO	Sin ingresos	Rachid Benifou Mª Paz Moya Moya	Dada la situación económica que no tienen ingresos se justifica el empadronamiento	75€
36	2-11-2012	14146	LAURA GARCIA DIEZ	9792804W	3	NO 23-10- 2012	NO	Sin ingresos		Separación familiar Gemelos de 1 año sin apoyos familiares	100€
37	2-11-2012	14148	SONIA GARCIA ALLER	9759819E	3	SI	SI (383,89€) Solicita fraccionam.	426€	Sonia Garcia Aller		100€
38	2-11-2012	14121	JUAN CARLOS ACHINA LATACUMBA	71418806Z	1	SI	SI (1158,01€) Solicita fraccionam.	Sin ingresos	Juan Carlos Achina Latacumba		50€
39	2-11-2012	14141	CRISTINA ZORRILLA DE LA CRUZ	X6869907Z	3	SI	SI (665,01€) Solicita fraccionam.	262€			100€
40	31-10-2012	14073	PABLO SALDAÑA DIAZ	9719041T	4	SI	SI (2957,12€) Solicita fraccionam.	426€	Pablo Saldaña Diez Ingrid Mosquera Villota		125€

41	23-10-2012	13710	ANTONIA AUGUSTA JORDAO	X0588905J	2	SI	SI (259,17€) Solicita fraccionam.	570€			75€
42	31-10-2012	14062	ALBERTO RODRIGUEZ GALLEGO	9805157G	4	SI	SI (163,01€) Solicita fraccionam.	299,13€	Monica Carnero Moreno		125€
43	25-10-2012	13794	SUSANA HERNANDEZ JIMENEZ	71445200R	4	SI	SI (157,38€) Solicita fraccionam.	300€	Susana Hernández Jiménez		125€
44	29-10-2012	13936	REBECA LAGO MONTESERIN	71439846Y	4	SI	SI (1516,88€) Solicita fraccionamiento	426€	Rebeca Lago Monteserin		125€
45	2-11-2012	14105	VANESA BARATA SASTRE	71418906	2	SI	SI (362,06€) Solicita fraccionamiento	606€	Vanesa Barata Sastre		75€
46	2-11-2012	14142	SUSANA TORIBIO POZA	9797401E	2	SI	NO	789€			75€
47	2-11-2012	14125	BOZHANA SLAVCHEVA BORISOVA	X7676983C	5	SI	NO	774,78€	Bozhana Slacheva Borisova		150€
TOTAL											4.800,00€

TABLA 2 LISTADO DE DENEGACIONES

Nº	FECHA SOLICITUD	Nº REG	NOMBRE SOLICITANTE	DNI	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	EMPAD.	DEUDAS HACIENDA MUNICIPAL	INGRESOS MENSUALES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES
1	26-10-2012	13859	Mª CRISTINA ROBLA IGLESIAS	71428166X	3	SI	NO	1.398€	Supera ingresos	Autónomo
2	29-10-2012	13899	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ SACRISTAN	9675318T	1	SI	SI (115,76€) No solicita fraccionamiento	638,95€	Supera ingresos	Pensionista
3	30-10-2012	13968	SILVIA ALONSO CALLEJA	9793722N	4	SI	NO	1005,89€	Supera ingresos	Trabaja uno
4	02-11-2012	14134	EMILIO BLANCO VALLE	48298148B	4	SI	NO	1.239€	Supera ingresos	
5	29-10-2012	13909	DENNY CAROLINA SANCHEZ RAMIREZ	X7687792L	3	SI	NO	989	Supera ingresos	Trabajan los dos
6	2-11-2012	14145	JORGE GARCIA SOTO	9734376V	4	SI	SI (406,96€) Solicita fraccionamiento	1.218,24€	Supera ingresos	Finaliza prestación 25 de diciembre 2012
7	2-11-2012	14104	Mª DE LOS ANGELES BARRIOS HORTAS	10189339V	3	SI	SI (425,25€) No solicita fraccionamiento	426€	Deudas con la hacienda no solicita fraccionam.	
8	31-10-2012	14042	LUIS FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	10.084.760L	4	SI	NO	1.059,93€	Supera ingresos	Finaliza la prestación 19 enero 2012
9	2-11-2012	14113	DIANA FIDALGO FRANCO	71452235K	2	SI	SI (298,42) No Solicita fraccionamiento	639,80€	Deudas con la hacienda no solicita fraccionam.	
10	2-11-2012	14107	BEGOÑA ROJANO BARATA	71417390V	5	SI	SI (3262,11€) No solicita fraccionamiento	426€	Deudas con la hacienda no solicita fraccionam.	

8.3.- MODIFICACION BASES Y APROBACIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION DE GASTOS DE MANUTENCIÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los Principios rectores de la política social y económica de Estado, al señalar las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social, dentro de este capítulo cabe destacar el art. 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el art. 9.2 del texto Constitucional, establece que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los art. 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario. De igual forma la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local en sus art.25 y 26 establece las competencias de las Entidades Locales entre las que destacan la prestación de servicios sociales, promoción e inserción social.

Por otro lado, la Ley 16/2010 de 20 diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, en su art. 19 recoge las prestaciones esenciales, estableciendo las ayudas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

La Orden de 30 diciembre de 1994 de la Conserjería de Sanidad y Bienestar por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el área de servicios sociales, donde se regulan los criterios mínimos que deben contemplar las Ayudas de Emergencia Social, gestionadas directamente por las Corporaciones Locales.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En el Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con la situación de precariedad económica por las que están atravesando numerosas familias del municipio y con el objetivo de aliviar esta situación y afrontar una necesidad perentoria como es la alimentación, aprobó una línea de ayudas extraordinaria para este ejercicio 2012, destinadas a atender necesidades de manutención, según bases y convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2012 y publicadas en el BOP N° 199 de 19 de octubre de 2012.

Una vez en funcionamiento las bases y con el objetivo de mejorar el proceso, se proponen las siguientes modificaciones de las mismas:

- Se suprime ejercicio 2012 en todo el texto, con el objetivo que sean unas bases genéricas, que regulen posteriores convocatorias, siendo el título; Bases de las Ayudas para la Atención Extraordinaria de Necesidades Básicas de Manutención en el Municipio de Villaquilambre.
- En el art. 5. Requisitos del Beneficiario, se modifica quedando redactado como sigue, la letra a) Encontrarse la persona o unidad de convivencia para la que solicita la ayuda, inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de un año antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad y valoradas previamente por los servicios sociales municipales podrán tratarse con excepcionalidad alguna caso que no cumplan el requisito general de empadronamiento.
Así mismo, se suprime la letra d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal, apreciando de oficio este extremo.
- En el art. 6 Obligaciones del beneficiario, modificar la letra c), quedando redactado “El Ayuntamiento de Villaquilambre, podrá proponer actuaciones de formación, para aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo. En el caso que dentro de una misma unidad familiar, exista mas de una persona desempleada, participará al menos una de ellas”.

Por otro lado, en la Convocatoria Extraordinaria para Ayudas de Atención de Necesidades Básicas de Manutención aprobada en Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2012, dado que, una vez dictada la resolución definitiva de las ayudas, no se agotó el crédito presupuestario establecido en dicha convocatoria, se propone la aprobación de una nueva convocatoria tal y como se transcribe en esta propuesta.

La Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, propone:

1º.-Aprobar las modificaciones establecidas en las bases y la aprobación de una nueva convocatoria extraordinaria que regularan el proceso de concesión de ayudas para la atención de necesidades de manutención en el ejercicio 2012, con el contenido que se recoge a continuación:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LAS AYUDAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2012.

ARTÍCULO 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a atender necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre para el ejercicio 2012.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas de alimentos, y así atender necesidades básicas de subsistencia de aquellas familias empadronadas en el municipio de Villaquilambre, que se encuentren en situación de precariedad económica.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 3.- Cuantía de la Convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para las ayudas de manutención asciende a 4.200,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 09.23102.480.02 del presupuesto en vigor del año 2012.

ARTÍCULO 4.- Régimen de Concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el art. 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, no pudiendo en ningún caso superar el crédito presupuestario destinado en esta convocatoria.

ARTÍCULO 5.- Gastos Subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de alimentos básicos, otorgará al beneficiario el derecho a un lote de productos básicos de alimentos que será entregado directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar y las características de la unidad familiar, tal y como se contempla en el art.7.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menores emancipados.

b) Encontrarse la persona o unidad de convivencia para la que solicita la ayuda, inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de **un año** antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad y valoradas previamente por los servicios sociales municipales podrán tratarse con excepcionalidad alguna caso que no cumplan el requisito general de empadronamiento.

c) Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.

d) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes que se fijan a continuación, tomando como referencia el Indicador Público Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del ejercicio 2012. Se tomará como referencia el IPREM del 2012, incrementado el 25% por cada miembro de la unidad familiar. Se computarán ingresos netos.

UNIDAD FAMILIAR	RENTA MENSUAL	RENTA ANUAL (12 PAGAS)	RENTA ANUAL (14 PAGAS)
Unidades Familiares de 1 miembro	532,51€	6.390,13€	7.455,14€
Unidades Familiares de 2 miembros	665,64€	7.987,68€	9.318,96€
Unidades Familiares de 3 miembros	798,77€	9.585,24€	1.182,78€

Unidades Familiares de 4 miembros	931,90€	11.182,80€	13.046,60€
Unidades Familiares de 5 miembros	1.065,03€	12.780,36€	14.910,42€
Unidades Familiares de 6 miembros	1.198,16€	14.377,92€	16.774,24€
Unidades Familiares de 7 miembros	1.331,29€	15.975,48€	18.638,06€
A partir del 8º miembro se añadirán por cada miembro 25% IPREM mensual	133,13€	1.597,56€	1.863,82€

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El cumplimiento del requisito b) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del apartado c) y d), se acreditará mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 8 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobaran en la tabla del art. 6 en función del número de miembros de la unidad familiar.

A.1.-Con carácter general el importe del lote de alimentos básicos, ascenderá en función del número de miembros de la unidad familiar, según se especifica:

UNIDAD FAMILIAR	Cuantía del Lote
Unidades Familiares de 1 miembro	50€
Unidades Familiares de 2 miembros	75€
Unidades Familiares de 3 miembros	100€
Unidades Familiares de 4 miembros	125€
Unidades Familiares de 5 miembros	150€
Unidades Familiares de 6 miembros	175€
Unidades Familiares de 7 miembros	200€
A partir del 8º miembro se añadirán por cada miembro 25€.	

A.2.-En el caso que existan mas solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la ayuda que importe económico consignado en la convocatoria, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, teniendo siempre en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, hasta agotar la partida presupuestaria.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o se encuentren en situación de desempleo, sin prestación económica.

- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que, no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en aquellos casos en los que la persona esté desempleada.

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados c) y d) del art. 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**
- 4) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 5) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Para trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.

- Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
 - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
- 6) En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 7) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- 8) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para las solicitudes será de **15 días naturales** que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social y para la concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que pone fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 12.- Forma de Pago.

Una vez se publique en el Tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas, mediante un lote de alimentos básicos por el importe concedido, especificando en la resolución el lugar, fecha y hora de entrega de dicho lote.

ARTÍCULO 13.- Justificación.

Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica exigidas en las bases y la posterior convocatoria. Aquellas personas en situación de desempleo, salvo causa justificada, deben obligatoriamente haber participado de las acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre de búsqueda activa de empleo, extremo que se comprobará de oficio mediante la hoja de asistencia a dichos cursos formativos.



SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EJERCICIO 2012.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE**NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR :**

Nombre y Apellidos	Parentesco respecto al solicitante	Fecha Nacimiento	Actividad

DNI**TELÉFONOS****DIRECCIÓN****LOCALIDAD****CODIGO POSTAL****INGRESOS INTEGROS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR****DOCUMENTOS QUE APORTA:** Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE). Fotocopia del Libro de Familia Completo. Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

Para trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.

Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).

Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.

 En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del

Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

Otros. Indicar cuales:

DOCUMENTOS QUE SE SOLICITARÁN DE OFICIO:

Certificado de empadronamiento y convivencia.

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones de ayuda para la atención de las necesidades básicas de manutención.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases que regulan las Ayudas Extraordinarias para la Atención de Necesidades Básicas de Manutención en el Municipio de Villaquilambre (publicadas en el BOP 199 de 19 de octubre de 2012), según se establece:

- Se suprime ejercicio 2012 en todo el texto, con el objetivo que sean unas bases genéricas, que regulen posteriores convocatorias, siendo el título; Bases de las Ayudas para la Atención Extraordinaria de Necesidades Básicas de Manutención en el Municipio de Villaquilambre.

- En el art. 5. Requisitos del Beneficiario, se modifica quedando redactado como sigue, la letra a) Encontrarse la persona o unidad de convivencia para la que solicita la ayuda, inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de **un año** antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad y valoradas previamente por los servicios sociales municipales podrán tratarse con excepcionalidad algún caso que no cumplan el requisito general de empadronamiento.
Así mismo, se suprime la letra d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- En el art. 6 Obligaciones del beneficiario, modificar la letra c), quedando redactado "El Ayuntamiento de Villaquilambre, podrá proponer actuaciones de formación, para aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo. En el caso que dentro de una misma unidad familiar, exista mas de una persona desempleada, participará al menos una de ellas".

SEGUNDO.- Aprobar la nueva convocatoria extraordinaria de Ayudas para la Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia para el año 2012, según el texto recogido en esta propuesta, como ampliación de la anterior aprobada en Junta de Gobierno Local de 2 de octubre y publicada en BOP 199 de 19 de octubre de 2012, una vez dictada resolución y habiendo quedando crédito presupuestario, para esta nueva convocatoria.

9.- ASUNTOS MESA DE CONTRATACIÓN

9.1.- SOBRE DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- PARA LA CONTRATACIÓN D DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), DEL CONTRATO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:15 horas del día 10 de diciembre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación del contrato de servicios complementarios de Colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2012

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente. D. Manuel Mitadiel Martínez
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García

- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
 - La Tesorera Municipal, Dña. Ana García Atienza
- Actúa como Secretaria de la Mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado dos ofertas:

Nº ENTRADA.....	SUJETO.....	FECHA
15538.....	DEPRAL.....	4/12/2012
15765.....	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S.	10/12/2012

Considerando que el procedimiento de tramitación fue Negociado sin Publicidad, siendo invitadas tres empresas, presentándose una de ellas, y que publicado anuncio en el Perfil de contratante, se presentó otra oferta más, habiendo varias llamadas interesándose por el expediente, y mostrando su interés en participar.

Visto que existía una discrepancia en los Pliegos que podrían dar lugar a errores de interpretación.

Resultando que el Artículo 1 del TRLCSP, en relación con el Objeto y finalidad establece:

*La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de **garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos**, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

Visto el Artículo 155 del TRLCSP, que establece en relación con Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, establece:

1. *En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*
2. *La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.*

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación el desistimiento del Procedimiento de Contratación por Procedimiento Negociado sin Publicidad, para su tramitación con las correcciones necesarias por Procedimiento Abierto, notificando a los licitadores que han presentado oferta el acuerdo.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desistir de la licitación del contrato de servicios complementarios de Colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre, cuyo expediente se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2012.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han presentado oferta, devolviéndoles la documentación presentada; informándoles que los bastantes efectuados serán válidos en la tramitación por procedimiento abierto.

Tercero.- Publicar este acuerdo mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

10.- ASUNTOS SOMETIDOS POR ALCALDÍA.

10.1.- SOBRE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA.

Se da cuenta del borrador de convenio de colaboración que se pretende firmar con la Junta Vecinal de Navatejera:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA.

En Villaquilambre, a 20 de diciembre de 2012.

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI 9.801.843W Alcalde en nombre del Excmo Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Aurea María Martínez Denís, con DNI 9.738.153E Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el Artículo 21 de la Ley 7/85.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las concejalías delegadas de educación, deportes, cultura, mujer, familia y fiestas- tiene entre otros fines, el fomento, protección y desarrollo de la educación física, el deporte, la cultura y los servicios deportivos, culturales, sociales, festivos y recreativos dirigidos a contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre; siendo sus intereses prioritarios la promoción y el desarrollo de la cultura física, las prácticas deportivas de carácter aficionado; el desarrollo integral de la educación y la cultura de la infancia, la juventud, los mayores, la mujer y las familias; y la prestación de servicios y realización de actividades sanitarios, sociales, festivos y recreativos.

SEGUNDO.- Que la Junta vecinal de Navatejera - como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón polideportivo, así como de las instalaciones que se señalan en el anexo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

TERCERO.- Ambas entidades entienden la necesaria colaboración para compartir fines y sinergias en la promoción de la actividad física deportiva, y el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones del Pabellón Polideportivo, Casa de Cultura, Antiguas Escuelas y nave industrial propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera.

Por ello:

- En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, en el marco de los artículos 6 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
- Para garantizar a la Junta Vecinal de Navatejera los ingresos a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.
- Para la coordinación entre ambas Entidades, del ejercicio de las competencias respectivas sobre las materias de competencia municipal enumeradas en el anterior apartado PRIMERO y sobre la gestión y administración del patrimonio a que se refiere el anterior apartado TERCERO

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para el fomento, protección y desarrollo de la educación física, el deporte, la cultura y los servicios deportivos, culturales, sociales, festivos y recreativos dirigidos a contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre; mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones adecuadas a este fin propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera.

La Junta Vecinal de Navatejera es propietaria del **Pabellón Polideportivo de Navatejera, la Casa de Cultura de Navatejera, Las Antiguas Escuelas y una Nave Industrial**, sobre los que se reserva la competencia en materia de dirección y gestión administrativa incluyendo las de nombramiento del personal adecuado para el desarrollo de las funciones y competencias a desarrollar en las mismas, y la dirección, control e inspección de los servicios de su competencia que se presten en sus dependencias.

Asimismo se reserva la competencia de fijación de tarifas y precios públicos por el uso de las instalaciones y prestaciones de servicios, así como para el establecimiento de bonificaciones o exenciones a cuyo efecto podrá aprobar o modificar con autonomía las ordenanzas reguladoras de precios y reglamentos de uso, para todo lo cual podrá, en su caso, recabar el asesoramiento y colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a coordinar su actividad de fomento y de prestación de los servicios y competencias mencionados en la cláusula PRIMERA con la Junta

vecinal de Navatejera, notificando con la antelación suficiente, las necesidades de uso de las instalaciones para permitir una adecuada planificación.

2. Asimismo se compromete a sufragar parte de los gastos de mantenimiento de las instalaciones señaladas en el anexo y en la Cláusula primera, en la cantidad de 60.000 € anuales. Esta aportación se hará efectiva por trimestres iguales (15.000 €) previa solicitud de la Junta Vecinal, entregando a cuenta el importe correspondiente al primero de los trimestres y las de los restantes previa justificación del inmediato anterior.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

1. La Junta vecinal de Navatejera para el mejor cumplimiento de los fines descritos, se compromete a facilitar el uso de las instalaciones descritas en la cláusula primera al Ayuntamiento de Villaquilambre para las finalidades esporádicas o coyuntares que se concretan, en cada caso, en el documento anexo. Además se compromete a respetar la prestación de actividades y servicios municipales permanentes que se concretan también, en cada caso, en el documento anexo.
2. En el caso de las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento de Villaquilambre tendrá preferencia de uso con respecto a otros usuarios para la realización de las actividades propias, para lo cual deberá comunicar con la antelación suficiente a la dirección del polideportivo la información necesaria que permita la organización de la programación del mismo. En estos casos la competencia para la organización de estas actividades y la responsabilidad sobre las mismas será del Ayuntamiento de Villaquilambre.
3. La Junta Vecinal podrá modificar las condiciones de uso en cuanto a horarios y espacio a ocupar por las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre en el caso de que se ocasione un perjuicio a los derechos de los titulares de tarjeta deportiva y resto de los usuarios del polideportivo. Dichas modificaciones deberán notificarse al Ayuntamiento con la antelación suficiente, de forma que no se vean impedidas las actividades organizadas. Sin esa notificación realizada con suficiente antelación las actividades programadas y comunicadas con antelación por el Ayuntamiento se realizarán sin ninguna traba. Se considerará que la notificación de la Junta Vecinal se ha producido con antelación suficiente, siempre que sea recibida en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación del Ayuntamiento.
4. Esta obligación de coordinación entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera será de mayor intensidad en lo referente al uso de la piscina cubierta, en la que además, las actividades organizadas por ambas entidades deberán regirse por el principio de cooperación y no de competencia.
5. La junta Vecinal de Navatejera se compromete a mantener los beneficios fiscales en las tasas y precios públicos de los que actualmente disfrutaban los vecinos del municipio de Villaquilambre, como colaboración en el fomento de la práctica deportiva y la promoción de la salud física de todos los vecinos del municipio.
6. La junta vecinal de Navatejera deberá acreditar con carácter previo a la firma del convenio, y en el momento de percibir las entregas a cuenta, que no concurre en ninguna de las

circunstancias que se relacionan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los extremos incluidos en el mencionado artículo. La obtención de los certificados podrá realizarse directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre, para lo que queda autorizado.

7. La Junta Vecinal de Navatejera deberá dar publicidad a la aportación que realiza el Ayuntamiento de Villaquilambre mediante la inclusión de la mención "*con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre*" u otra similar, en las entradas y abonos a la venta.

8. La Junta Vecinal de Navatejera está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso procedente de entidad

pública o privada y que será compatible en todo caso con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villaquilambre. En ningún caso la suma de las cantidades obtenidas podrá superar el coste subvencionado.

9. La Junta Vecinal de Navatejera deberá justificar el gasto, mediante la presentación de facturas o documentos liquidatorios que acrediten los gastos y pagos efectuados, por importe, como mínimo, de la cantidad percibida. Solo se admitirán facturas o documentos justificativos, relativas a gasto corriente, tales como nóminas de los trabajadores, gastos de energía eléctrica, combustibles y otros de similar naturaleza. La validez formal de los documentos quedará supeditada a los informes emitidos por los servicios municipales y deberán ser objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

10. Al final de la vigencia del presente convenio deberá presentarse por la junta vecinal de Navatejera, un certificado de los ingresos y gastos obtenidos durante el ejercicio, a efectos de comprobación del grado de cobertura de la subvención otorgada.

11. La concesión de esta subvención no está condicionada a la presentación de avales, justificándose la dispensa de este requisito en la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención.

12. La Junta Vecinal de Navatejera queda sometida a cuentas actuaciones de comprobación, en su caso, estime conveniente realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación con el gasto subvencionado. A tales efectos, la Junta vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

13. La Junta Vecinal de Navatejera deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, LGS.

CUARTA.- COMISION MIXTA.

Se crea una Comisión Mixta cuyo cometido será la resolución conjunta de cualquier eventualidad que surja como consecuencia de la aplicación del presente convenio y que estará formada por:

- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre

- Alcalde pedáneo de la Junta Vecinal
- Un concejal del Ayuntamiento
- Un vocal de la Junta Vecinal de Navatejera.
- Actuando como secretario, el que lo sea del Ayuntamiento, asistido, en su caso, por el Secretario de la Junta Vecinal

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCION

El presente convenio se extinguirá por el desistimiento de una de las partes, que deberá comunicar a la otra por escrito, y por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños o perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria comporta la pérdida de la subvención.

SEXTA. VIGENCIA

La subvención tiene carácter anual y no genera ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

SEPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE DE VILLAQUILAMBRE

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA

Fdo. D. MANUEL GARCIA MARTINEZ

Fdo. DÑA. AUREA MARTINEZ DENIS

EL SECRETARIO

Fdo. D. MIGUEL HIDALGO GARCIA

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	USOS MUNICIPALES	CARÁCTER ESPORÁDICO O PERMANENTE
POLIDEPORTIVO	Prestación de servicios deportivos, culturales, sociales o recreativos	Esporádico
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	Prestación de servicios deportivos, culturales, sociales o recreativos	Esporádico
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	Consultorio Médico	Permanente
ANTIGUAS ESCUELAS	¿?	¿?
NAVE INDUSTRIAL	Almacén de material diverso	¿?

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, en los términos arriba transcritos, para su firma el día 20 de diciembre de 2012.

12. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

12.1. SUBSANACION DE ERROR EN EL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR DE BAILES LATINOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe seguidamente:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.200,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 440,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 760,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **1.200,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre está prestando la actividad de Cursos de Bailes Latinos, desde el 1 de octubre de 2012 a mayo de 2013, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	BAILES LATINOS	MARTES DE 20 A 21H
CASA DE CULTURA DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	BAILES LATINOS	MARTES DE 21 A 22H

cuyo coste asciende a 20,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal y material del curso.

Revisado el importe del contrato se advierte del error en el mismo ya que se ha imputado una hora semanal cuando se trata de dos, por lo que comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se informa favorable anular las retenciones de créditos

realizadas según acuerdo referido anteriormente y realizar las correspondientes operaciones contables conforme al coste real del servicio, que asciende a un importe total de **2.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación de los Cursos de Bailes latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2012-2013, 880,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 1.520,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de octubre de octubre y aprobarlo en los siguientes términos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 880,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 1.520,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **2.400,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

12.2. MODIFICACION DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR IMPORTE DE 69.429,50 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<<MODIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR IMPORTE DE 69.429,50 €

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Intervención municipal se ha efectuado la comprobación material de los saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados registrados en el programa de contabilidad correspondiente al concepto de ejecución de sentencias en materia de personal y como resultado de la misma se ha verificado la existencia de obligaciones por el concepto e importe anterior que procede anular con el fin de que la contabilidad municipal refleje la verdadera situación económico-financiera de la entidad.

Visto el expediente instruido por la Intervención municipal en el que se incluye la documentación que justifica la rectificación de saldos iniciales de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

Teniendo en cuenta que el informe de la Intervención municipal es favorable a la modificación de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas con el fin de que la contabilidad municipal refleje la verdadera situación económico-financiera de la Entidad. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el saldo inicial de obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por importe total de 69.429,50 €.

SEGUNDO.- Una vez realizado el ajuste anterior, el Estado de Ejecución de Presupuestos Cerrados correspondiente al ejercicio 2012, refleja el importe inicial total de las obligaciones realmente pendientes de pago de ejercicios anteriores.

12.3. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

<<Visto el informe emitido por el Negociado de Personal sobre las sentencias pendientes de resolución por el TSJCyL, el cual se transcribe a continuación:

Teniendo en cuenta las siguientes sentencias de los Tribunales de lo Social de León:

1º.-Sentencia 00674/2011, del Juzgado de lo Social Nº 3 de León, sobre demanda interpuesta por Gemma Ramos Díez, en la que se declara el despido improcedente, condenando al Ayuntamiento al abono de las siguientes cantidades, y teniendo en cuenta que mencionada sentencia sólo ha sido recurrida ante el TSJCyL por el Ayuntamiento, y a la vista de los fallos emitidos en anteriores litigios, se prevé que se dicte sentencia confirmando la sentencia emitida por el Juzgado de lo Social Nº 3 de León, siendo dicha condena:

Indemnización: 8.483,76 €

Salarios de Tramitación: 5.891,25 €

Seguridad Social: 1.932,33 €

TOTAL: 16.307,34 €

2º.- Sentencia 00065/2012, del Juzgado de lo Social Nº 2 de León, sobre demanda interpuesta por Sonia Alvaredo Gómez, en la que se declara el despido improcedente, condenando al Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que mencionada sentencia ha sido recurrida tanto por el Ayuntamiento como por la demandante ante el TSJCyL, y a la vista de los fallos emitidos en anteriores litigios, se prevé que se dicte sentencia a favor de la demandante y declarando el despido como Nulo, por lo que habrá que abonar los salarios de tramitación así como la readmisión a su anterior puesto de tramo, por lo que generará los siguientes gastos que, al menos en previsión son:

Salarios de Tramitación desde el 01 de septiembre de 2.011 hasta el 31 de diciembre de 2.012, salarios a los que habrá que aplicarles por analogía el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por el cual

“El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2.012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulte de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2.0012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse de que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto se presuponen los siguientes gastos (desde el 01/09/2011 a 31/12/2012)

Salarios de Tramitación: 21.057,60 €

Seguridad Social: 6.906,89 €

TOTAL: 27.964,49 €

3º.- Sentencia 00071/2012, del Juzgado de lo Social Nº 2 de León, sobre demanda interpuesta por Olvido Lorenzana García, en la que se declara el despido improcedente, condenando al Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que mencionada sentencia ha sido recurrida por el Ayuntamiento como por la demandante ante el TSJCyL, así mismo hay que tener en cuenta que esta trabajadora ha sido readmitida en su puesto de trabajo con fecha 20 de marzo de 2.012, y a la vista de los fallos emitidos en anteriores litigios, se prevé que se dicte sentencia a favor de la demandante, por lo que habrá que abonar los salarios de tramitación

correspondientes entre el 01/09/2.011 y el 19/03/2.012, por lo que generará los siguientes gastos que, al menos en previsión son:

Salarios de Tramitación desde el 01 de septiembre de 2.011 hasta el 19/03/2.012

Salarios de Tramitación: 10.468,92 €

Seguridad Social: 3.433,81 €

TOTAL: 13.902,73 €

PREVISIÓN TOTAL DE GASTO: 58.174,56 €

Teniendo conocimiento en la fecha actual de las referidas demandas y estando próxima su notificación por el TSJCyL en el sentido expresado anteriormente, siguiendo el principio de prudencia y para llevar a cabo la aplicación de los gastos en el ejercicio en que se producen consecuentemente con lo dispuesto en el TRLRHL.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Gemma Ramos Díez por importe de 16.307,34 €

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Sonia Alvaredo Gómez por importe de 27.964,49 €

Tercera.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Olvido Lorenzana García por importe de 13.902,73 €

12.4. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE CARLOS QUIÑONES MARTÍNEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

<<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/2012, sobre la sentencia 00524/2011, interpuesta por D. Carlos Quiñones Martínez, así como la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el

recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de León, en los autos 924/2011.- Carlos Quiñones Martínez. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información del trabajador anteriormente reseñado sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 13 de noviembre de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM con fecha 4 de diciembre de 2.012 y registro de entrada 15547, en la que se comunica que D. Carlos Quiñones Martínez ha percibido la cantidad de 11.565,16 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 14/10/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA Nº CUENTA 20389442696000028973.

Se presenta por el trabajador informe de vida laboral, donde se puede constatar que D. Carlos Quiñones Martínez, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 13 de noviembre de 2.012.

Teniendo en cuenta que a D. Carlos Quiñones Martínez (según el fallo de la sentencia 00524/2011 del Juzgado de lo Social Nº 1 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo).

Teniendo en cuenta el art. 2 y el art. 3 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por el cual

“El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.”>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00524/2011 a favor de D. Carlos Quiñones Martínez con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de D. Carlos Quiñones Martínez, hasta completar la cantidad resultante del cumplimiento de la sentencia 000524/2011.

D. Carlos Quiñones Martínez, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 18.563,58 € (**cantidad real que habría percibido caso de estar trabajando, teniendo en cuenta la minoración de salario como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**) a dicha cantidad habrá de deducir 11.565,16 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA Nº CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 1.306,07 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 140,00 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 5.552,35 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Carlos Quiñones Martínez

12.5. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE GUMERSINDO PONGA PASTRANA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

<<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/2012, sobre la sentencia 00525/2011, interpuesta por D. Gumersindo Ponga Pastrana, así como la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de León, en los autos 925/2011.- Gumersindo Ponga Pastrana. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información del trabajador anteriormente reseñado sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 13 de noviembre de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM vía fax, en la que se comunica que D. Gumersindo Ponga Pastrana ha percibido la cantidad de 12.449,23 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 13/11/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Se presenta por el trabajador informe de vida laboral, donde se puede constatar que D. Gumersindo Ponga Pastrana, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 13 de noviembre de 2.012.

Teniendo en cuenta que a D. Gumersindo Ponga Pastrana (según el fallo de la sentencia 00525/2011 del Juzgado de lo Social N° 1 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo).

Teniendo en cuenta el art. 2 y el art. 3 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por el cual

“El personal laboral no percibirá las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo, en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.”>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00525/2011 a favor de D. Gumersindo Ponga Pastrana con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de D. Gumersindo Ponga Pastrana, hasta completar la cantidad resultante del cumplimiento de la sentencia 000525/2011.

D. Gumersindo Ponga Pastrana, deberá recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 18.563,58 €, **(cantidad real que habría percibido caso de estar trabajando, teniendo en cuenta la minoración de salario como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad)** a dicha cantidad habrá de deducir 12.449,23 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 1.306,07 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 122,25 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 4.686,03 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Gumersindo Ponga Pastrana

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL 1º Tte. de ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Mitadiel Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García